



Jurado Provincial de
Montes Vecinales en Mano Común
PONTEVEDRA

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de PONTEVEDRA. ha dictado la siguientes RESOLUCION:

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Gerardo Zugasti Enrique.

VICEPRESIDENTE:

D. Antonio Gutierrez Población.

VOCALES:

D. Pedro Rial López.

D. José Luis Peláez Casalderrey

D. Luis Muiños Vidueira

D. Eloy Artime Cot.

VOCALES EN REPRESENTACION DE LAS
COMUNIDADES VECINALES INTERESA--

DAS:

De San Andrés de Geve-Pontevedra

D. Juan M. Ruibal Silva.

De Bora-Pontevedra

D. José Portela Pintos.

De Nantes-Sanxenxo

D. Arcadio Durán Domínguez.

De Area-Adigna-Sanxenxo

D. Jerónimo A. Escariz Vázquez

De Atios y Torneiros-Porriño

D. Jerónimo A. Escariz Vázquez

De Budiño-Porriño

D. Manuel Besada Morás.

En la ciudad de Pontevedra, siendo las dieci
siete horas del día veinticinco de septiembre de mil
novecientos ochenta y siete, con la asistencia de --
los señores al margen reseñados, se reúne el Jurado -
Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, al ob-
jeto de decidir sobre la clasificación del monte --
"CASTROVE" de la parroquia de SANTA MARIA DE SIMES--
MEÑO.

Examinado el expediente del monte "CASTROVE",
sito en la Parroquia de Santa María de Simes en el -
Termino Municipal de MEÑO.

RESULTANDO que D. Manuel Agis y otros, en su
calidad de gestores de la Parroquia de Sta. María de
Simes, se dirigieron al Jurado Provincial solicitando
la clasificación del monte "CASTROVE".

RESULTANDO, que por la Administración Forestal
ha sido realizado expediente de investigación del mon
te de que se trata, que aparece con las siguientes ca
racterísticas:

NOMBRE DEL MONTE: CASTROVE

CABIDA: 12,65 Has.

Límites.- NORTE : Término municipal de Meis
ESTE : Términos municipales de Meis y Poyo
SUR : Término de la Parroquia de Lores y
del Municipio de Sanxenxo
OESTE : Término de la parroquia de Meño





Jurado Provincial de
Montes Vecinales en Mano Común
PONTEVEDRA

De Pontellas-Porriño

D. José Prado González.

De Santa María-Porriño

D. José Troncoso Losada.

De Santa María de Simes-Meaño

D. José Serafín Pérez Méndez.

SECRETARIO:

D. Manuel Rodríguez Campos.

RESULTANDO, que por el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1.984, se acordó iniciar los trámites para la clasificación del monte "CASTROVE", como de los vecinos de la Parro-

quia de Sta. María de Simes.

RESULTANDO, que por providencia del Instructor se ha solicitado del Sr. Registrador de la Propiedad de Cambados la anotación preventiva de los montes a que se refiere la presente Propuesta.

RESULTANDO, que la iniciación del expediente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 298, de fecha 27 de diciembre de 1.984, concediéndose un plazo de dos meses para conocer el expediente y formular alegaciones, y que la copia de tal Boletín se remitió al Alcalde de Meaño, al Presidente de la Cámara Agraria Local y a D. Manuel Agis Ucha, gestor de la comunidad de vecinos.

RESULTANDO, que, con fecha 18 de marzo de 1.985 se persona en el expediente, fuera de plazo, el Presidente de la Cámara Agraria Local de Meaño, advirtiéndole que el monte en cuestión se denomina en realidad "BARRALLOSA O CASTROVE"

RESULTANDO, que, con fecha 18 de octubre de 1985, se personan en el expediente, fuera de plazo, D^a Carmen Míguez Sánchez, D^a Constantina Rea y D^a Estrella Dionisia Denis Novoa solicitando la exclusión de la clasificación en curso de unas parcelas ubicadas en la zona conocida como "PONTE BARREIRA".

RESULTANDO, que, la documentación aportada por las mismas era insuficiente para acreditar la propiedad se les concedió un plazo de 10 días conforme al art. 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que pudieran complementar dicha documentación, transcurrido el cual solo se personó en el expediente D^a Estrella Dionisia Denis Novoa sin justificar adecuadamente el derecho que reclamaba.





Jurado Provincial de
Montes Vecinales en Mano Común
PONTEVEDRA

VISTOS la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 11 de noviembre de 1.980 y el Reglamento aplicable en lo que no se oponga a esta Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO, que, el artículo 12 de la misma Ley establece que no será obstáculo para su clasificación como Vecinales en Mano Común el que los montes estén incluidos en Catálogos, Inventario o Registros con asignación de diferentes titularidad.

CONSIDERANDO que el monte de que se trata reúne las características exigidas por la Ley para ser clasificado como vecinal en mano común, en base a lo dispuesto en el art. 1 de la citada Ley y 2º del Reglamento.

En su virtud este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común ha --
aprobado la siguiente

R E S O L U C I O N

Clasificar como vecinal en mano común el Monte "CASTROVE", tal como se describe en el segundo RESULTANDO y asignar la propiedad a los vecinos de la parroquia de Sta. María de Simes.

Notifíquese la presente RESOLUCIÓN a los interesados con ofrecimiento de los recursos procedentes.



[Firmas manuscritas]

